



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN N° 2250/17.

EXPEDIENTE N° 5330/2006

ESC N° 2697/2017

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017.

VISTO:

El requerimiento efectuado por la Cámara Nacional Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Actuación Electoral, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto con fecha 27 de febrero de 2007, solicita autorización para la habilitación de treinta (30) contratos electorales y siete mil novecientos veinte (7920) horas extraordinarias de ejecución, para los funcionarios y agentes que se desempeñan en la Cámara Nacional Electoral, con el objeto de realizar tareas pre y pos comiciales, de acuerdo a las condiciones previstas en la Resolución N° 546/09 –y modificatorias- y a los valores fijados por la Resolución P n° 174/2017.

Que, asimismo, solicita que se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a efectuar la liquidación de los contratos y las horas extraordinarias solicitados en virtud del acuerdo de referencia y mediante los fondos transferidos al tribunal requirente en virtud de la Resolución n° 373/2017 del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia acompaña a fojas 272/vta.

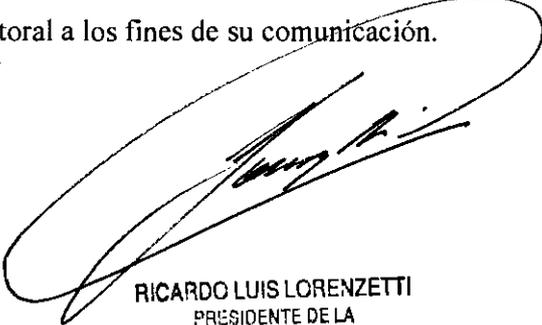
Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral, en los términos del Convenio suscripto el 27 de febrero de 2007 con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a disponer la habilitación de treinta (30) contratos electorales y siete mil novecientos veinte (7920) horas extraordinarias de ejecución para los funcionarios y agentes que se desempeñan en dicho Tribunal para la realización de tareas pre y pos

electorales, de acuerdo a las condiciones previstas en la resolución N° 546/09 –y modificatorias- y a los valores fijados por la Resolución P n° 174/2017.

2°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a efectuar la liquidación de los contratos y las horas extraordinarias electorales a las que se refiere el acápite anterior, con la salvedad que el costo total de las mismas no podrá superar el total del monto que se destine a este fin, conforme lo establecido en el convenio de colaboración al que se alude en los considerandos del presente, no irrogando gasto alguno al Poder Judicial de la Nación.

Regístrese; publíquese en la página de internet del Tribunal y hágase saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura y a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION